



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4.617 / 2013.

**ZAPALLAR, 23 de Octubre de 2013.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 5.064/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012, que Aprueba el Contrato de Mejoramiento Pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar.
- Registro de Instrumentos Públicos Modificación N° 1 de "Mejoramiento Pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 2.724/2013 de fecha 26 de Junio de 2013.
- Modificación N° 2 de "Mejoramiento Pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar", de fecha 22 de Julio de 2013, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 3.057/2013 de fecha 22 de Julio de 2013.
- Modificación N° 3 de "Mejoramiento Pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, Comuna de Zapallar", de fecha 18 de Octubre de 2013.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE MODIFICACION N° 3 CONTRATO "MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN AVENIDA JOSE MARIA MERCADO, CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR", según detalle.**

En Zapallar, a 18 de Octubre de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **CONSTRUCTORA SKC LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.738.960-2, representada legalmente por don **GERARDO HERNÁN FALK SALAZAR**, chileno, casado, constructor civil e ingeniero en construcción civil, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle \_\_\_\_\_ los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato N° 3, que se registrá por las



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**- Con fecha 12 de Diciembre de 2012, las partes contratantes celebraron contrato de "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.064/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012.-

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del contrato celebrado por las partes era contratar la obra de "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, comuna de Zapallar", el que debía ejecutarse según los términos y condiciones establecidos en el contrato, bases administrativas, Bases Técnicas, planimetría y anexos de licitación, por un costo total de \$394.879.925.- (trescientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos) IVA incluido, a ejecutarse en un plazo de 140 días corridos, el que comenzaba a regir a contar de la fecha del acta de entrega de terreno elaborada por la Unidad Técnica del contrato, que en éste caso corresponde a la Dirección de Obras Municipales.- De acuerdo a Acta de Entrega de Terreno N° 1/2013, de fecha 3 de Enero de 2013, con esa fecha se dio inicio al contrato, por lo que la fecha de término del contrato "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, comuna de Zapallar", debía ser el día 23 de Mayo de 2013

**TERCERO: MODIFICACIÓN N° 1 DE CONTRATO.**- Con fecha 26 de Junio de 2013, se celebró la modificación N° 1 del contrato "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto Alcaldicio N° 2.724/2013, de fecha 26 de Junio de 2013.- Dicha modificación tuvo por objeto aumentar el plazo del contrato en 60 días corridos, desde el día 24 de Mayo de 2013 hasta el día 22 de Julio de 2013, ambas fechas inclusive.-

**CUARTO: MODIFICACIÓN N° 2 DE CONTRATO.**- Con fecha 22 de Julio de 2013, se celebró la modificación N° 2 del contrato "Mejoramiento pavimentación Avenida José María Mercado, Catapilco, comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto Alcaldicio N° 3.057/2013, de fecha 22 de Julio de 2013.- Dicha modificación tuvo por objeto aumentar el plazo del contrato en 90 días corridos, desde el día 23 de Julio de 2013 hasta el 20 de Octubre de 2013, ambas fechas inclusive.-

**QUINTO:** En virtud de lo dispuesto en el numeral 12.8 de las Bases Administrativas; de la cláusula séptima y décimo cuarta del contrato suscrito por las partes; de lo dispuesto en el Título II, letra B) numeral 6) del mandato suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso con fecha 20 de Junio de 2012, de carta de fecha 4 de Octubre de 2013 suscrita por don Gerardo Falk Salazar, en representación de Constructora S.K.C. Ltda., y de memorándum N° 293/2013 de fecha 4 de Octubre de 2013 emitido por el Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Zapallar, se ha dispuesto lo siguiente: a) aumentar el plazo de ejecución de las obras, b) aumento de obras y b) disminución de obras; todo lo anterior conforme a las cláusulas que a continuación se exponen.

**SEXTO: AUMENTO DE PLAZO.**- El contratista, mediante la carta referida en el artículo anterior, solicita aumento de plazo en 45 días corridos, fundamentado en que existe motivos no imputables al contratista para retrasar el cumplimiento de la obra, puesto que se ha realizado cambios en el proyecto de aguas lluvias, además de un retraso producido por actividades efectuadas por el municipio durante el mes de Septiembre de 2013.- La solicitud del contratista, ha sido autorizada parcialmente por el mandante y en definitiva, mediante Memorandum N° 293/2013 de la Dirección de Obras Municipales,



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

se ha autorizado el aumento de plazo en **30 días corridos, desde el día 21 de Octubre de 2013 y hasta el día 19 de Noviembre de 2013, ambas fechas inclusive.-**

**SÉPTIMO: AUMENTO DE OBRAS.-** Se ha dispuesto aumentar las obras, en razón a que han surgido nuevas obras no contempladas en el proyecto original.- Dicho aumento de obras fue aprobado por la Unidad Técnica como consta en memorándum N° 293/2013 de fecha 4 de octubre de 2013 de la Dirección de Obras Municipales, y que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) de la letra B) del Título II: "obligaciones" del convenio mandato completo ejecución de obra, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar con fecha 20 de Junio de 2012 para el proyecto "Mejoramiento pavimentación Avda. J.M. Mercado, Catapilco" será pagado con cargo exclusivo al presupuesto municipal.- El aumento de obras será por un valor de **\$19.872.519.-** (diecinueve millones ochocientos setenta y dos mil quinientos diecinueve pesos), IVA incluido.- **El precio del aumento será pagado mediante un estado de pago único.-**

**OCTAVO: DISMINUCIÓN DE OBRAS.-** Mediante memorándum N° 293/2013, de fecha 4 de Octubre de 2013 de la Dirección de Obras Municipales, se ha dispuesto realizar una disminución de partidas del proyecto inicial, según informes del Gore, debido a que existían obras que ya estaban ejecutadas (cruce José María Mercado con San Luis).- La disminución de obras se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
II.1.3.3	base estabilizada cbr>80% e=15 cm	m2	168	3285	551880
II.1.3.6	base zarpa cbr>80% e=15cm	m2	37	3067	113479
II.1.4.7	sub-base estabilizada cbr>40% e=30cm	m2	168	3425	575400
II.2.9	carpeta asfáltica e=7cm	m2	168	11180	1878240
II.2.10	imprimación	m2	168	804	135072
II.2.11	zarpa hcv 0,5x0,15 m	ml	37	8847	327339
II.4.15	suministro y colocación de solera tipo A	ml	37	7282	269434
II.5.20	rampas de acceso minusválido	un	2	38941	77882
IV.4.41	zampeado de piedras	m2	24	14546	349104
<b>Subtotal</b>					<b>4277830</b>
<b>GG Y Utilidades</b>					<b>1069458</b>
<b>Neto</b>					<b>5347288</b>
<b>Iva</b>					<b>1015985</b>
<b>Total</b>					<b>6363272</b>

La disminución de contrato equivale a un monto de **\$6.363.272.-** (seis millones trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos mil pesos) IVA incluido.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**NOVENO: GARANTÍAS.**- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 3 del contrato de la misma forma que el contrato original y sus posteriores modificaciones, es decir, mediante una boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre del Gobierno Regional, Región de Valparaíso, Rol Único Tributario N° 72.235.100-2, domiciliado en calle Melgarejo N° 669, piso 7°.- Este instrumento, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y sus posteriores modificaciones, deberá otorgarse por un monto correspondiente al 5% del valor del contrato (sin considerar el aumento de contrato acá estipulado), y mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente modificación N° 3 de contrato.- Además de lo estipulado previamente, el contratista deberá garantizar el aumento de obras establecido en la presente modificación de contrato, mediante una boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por el o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, por un monto correspondiente al 5% de dicho monto, es decir, deberá garantizarse por un monto de \$993.626.- (novecientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis pesos), y deberá mantener una vigencia de, a lo menos 60 días adicionales al plazo del aumento contemplado en el presente instrumento.- Ambos documentos deberán ser pagaderos a la vista y sin requerimiento de aviso previo, los que deberán expresarse en pesos chilenos.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas por el contrato original y en las posteriores modificaciones, y que hayan sido recepcionadas por el mandante.- La Unidad Técnica correspondiente, a través del mandante, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si estas no han sido reemplazadas.-

**DÉCIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato y sus modificaciones se interpretará siempre en el sentido de que el Contratista se obliga a efectuar el contrato, conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, en el contrato original y en las bases de la licitación. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses Municipales.-

**DÉCIMO PRIMERO: SUPLETORIEDAD.**- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 3 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 12 de Diciembre de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.064/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012; la modificación N° 1 de contrato, celebrada con fecha 26 de Junio de 2013, documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.724/2013, de fecha 26 de Junio de 2013; la modificación N° 2 de contrato, celebrada con fecha 22 de Julio de 2013, documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 3.057/2013, de fecha 22 de Julio de 2013; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 3 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**- La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- La personería de don Gerardo Hernán Falk Salinas, consta de Escritura Pública de fecha 28 de Enero del año 2000, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Valparaíso don Noris Hormaechea Sol.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: SECPLA / DA 4617.2014.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DIRECCION DE OBRAS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- SECPLA.
- 5.- CONSTRUCTORA \$KC LTDA..
- 6.- ASESORIA JURIDICA.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.